

RESOLUCIÓN No.

10 DIC. 2010

(00.1853)

“Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico”

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS**, instauró ante el Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito de esta ciudad, Acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Primero (1) Administrativo de esta ciudad, mediante providencia de fecha Doce (12) de Agosto de 2010, declaró improcedente la acción de tutela de la referencia.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante fallo de Tutela de segunda instancia de fecha ocho (8) de Noviembre de 2010, resolvió: *“Primero.- Revocase la sentencia de 27 de agosto de 2010, proferida por el Juzgado Primero (1º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital del señor Luis Felipe Bayona Barros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo.- Ordenase, en consecuencia, a la Rectora de la Universidad del Atlántico, o a quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, inicie las gestiones necesarias para que el señor Luis Felipe Bayona Barros sea reintegrado al cargo que venia desempeñando o a otro de igual o superior categoría, si es del caso, así es del caso, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación, lo cual deberá materializarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo...”

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha veintinueve (29) de noviembre de 2010, Certifica: *“EL SEÑOR BAYONA BARROS LUIS FELIPE, SE DESEMPEÑO EN EL CRGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACION, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”.*

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS** en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de su desvinculación hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

10 DIC. 2010

001853

Rectoría

Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico – Luis Felipe Bayona Barros

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha Ocho (8) de Noviembre de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.146.131, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar a la señora el señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que la Honorable Corte Constitucional en sede de revisión, decida revocar el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela de la referencia, lo resuelto dentro del presente acto administrativo quedará sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS FELIPE BAYONA BARROS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.146.131, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 14 días del mes de DIC de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 253
De Fecha 10 DIC 10 al señor (A) F. Bayona
T.P. No. 2 145 130 a quien se le entrego copia.

X S Bayona
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR